



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 554-2012



CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS CUANTIA: U.S.\$2,500.00-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad, y, doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, la señora Abogada doña MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; todos

1 mayores de edad, capaces para obligarse y
2 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
3 presentado sus documentos de identificación; y,
4 procediendo con amplia y entera libertad y bien
5 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
6 escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES,
7 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

8 "E N O R N O T A R I O: Sirvase autorizar, e
9 incorpore luego en el registro de escrituras públicas a
0 su cargo, una de cesión de participaciones sociales
1 que al tenor de las cláusulas y declaraciones que
2 prosiguen otorgan, por una parte el señor abogado
3 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus
4 propios derechos, en adelante EL CEDENTE, en
5 compañía de su cónyuge señora MARTHA LETICIA
6 HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien con su firma en
7 este instrumento consiente y autoriza expresamente
8 la cesión de participaciones que efectúa EL CEDENTE;
9 y por otra parte, la señora abogada MARÍA
10 CONSUELO ESPINOZA MATEUS, por sus propios
11 derechos, en adelante LA CESIONARIA. Cuando en el
12 texto de este instrumento se haga mención de la
13 compañía ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.,
14 se la designará simplemente como LA COMPAÑÍA.-
15 P R I M E R A.- ANTECEDENTES: UNO.UNO. Mediante
16 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
17 Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno,
18 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó
2 la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.
3 LTDA., con un capital social de diez mil dólares de los
4 Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y
5 pagado, dividido en diez mil participaciones de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una; de
7 las cuales ochocientas doce fueron suscritas y
8 pagadas por el abogado FRANCISCO XAVIER
9 ROMERO PARDUCCI. Mediante escritura pública que
10 autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el
11 cuatro de abril del dos mil dos, inscrita en el
12 Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve de
13 mayo del mismo año, el abogado XAVIER CASTRO
14 MUÑOZ cedió y transfirió a favor del abogado
15 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI ciento
16 ochenta y tres participaciones de su propiedad, con
17 lo cual, éste último, pasó a ser propietario de
18 novecientas noventa y cinco participaciones de un
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por
20 escritura pública que autorizó el mismo Notario
21 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil
22 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo año,
24 la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.
25 LTDA. aumentó su capital a dieciocho mil dólares,
26 mediante la emisión de ocho mil nuevas
27 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una, que fueron pagadas por

[Firma manuscrita]

capitalización de utilidades reservadas con tal
finalidad, habiéndole correspondido al abogado
FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI en dicho
aumento setecientas noventa y seis participaciones,
con lo cual pasó a ser propietario de un mil
setecientas noventa y un participaciones. Asimismo,
por escritura pública que autorizó el mismo Notario
de Guayaquil el veintiuno de diciembre del dos mil
cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
el veintinueve del mismo mes, el abogado
FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y
transfirió a favor de los demás socios de la Compañía
seiscientas treinta y seis de las un mil setecientas
noventa y un participaciones que tenía, quedando por
tanto con un mil ciento cincuenta y cinco
participaciones. Del mismo modo, por escritura pública
que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil
el doce de octubre del dos mil seis, inscrita en el
Registro Mercantil de Guayaquil el veinte del mismo
mes, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO
PARDUCCI cedió y transfirió a favor del doctor
HECTOR ROMERO PARDUCCI cien participaciones que
tenía, quedando, por tanto, con un mil cincuenta y
cinco participaciones de su propiedad. Por escritura
pública que autorizó el mismo Notario Quinto de
Guayaquil el veintisiete de agosto del dos mil ocho,
inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres
de septiembre del mismo año, el abogado FRANCISCO



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a favor
2 del doctor NICOLAS PARDUCCI SCIACALUGA, del
3 doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, del doctor
4 JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO y de la abogada
5 ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PEREZ trescientas
6 setenta y un participaciones de las un mil cincuenta y
7 cinco que tenía, quedando, por tanto, con
8 seiscientos ochenta y cuatro participaciones de su
9 propiedad. Por último, por escritura pública que el
10 ocho de enero de dos mil nueve autorizó el mismo
11 Notario Quinto, inscrita el veinte de enero de dos
12 mil nueve, el abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO
13 PARDUCCI cedió y transfirió, a favor de los señores
14 abogados doctor Javier Aguirre Valdez, Carlos De
15 Tomasso Rosero, Joaquín Zevallos Franco y Emilio
16 Mackliff Elizalde, un total de doscientas sesenta y
17 cinco participaciones de las seiscientos ochenta y
18 cuatro participaciones que tenía, quedando, por
19 tanto, con cuatrocientas diecinueve participaciones.
20 Y por último, por escritura pública que el dieciséis de
21 septiembre de dos mil diez autorizó el mismo Notario
22 Quinto, inscrita el seis de octubre de dos mil diez, el
23 abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI
24 cedió y transfirió, a favor de los abogados Santiago
25 Antonio Romero Jouvín, doctor Juan Carlos Tarré
26 Intriago y doctor Héctor Martín Romero Parducci, un
27 total de trescientas un participaciones de las
28 cuatrocientas diecinueve que tenía, quedando, por

1 tanto, con ciento dieciocho participaciones, que es lo
2 que actualmente tiene en el capital social de LA
3 COMPAÑÍA, y que están representadas en el
4 Certificado de Aportación número ochenta y uno.-
5 UNO.DOS. En sesión de junta general extraordinaria
6 de socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,
7 C. LTDA., celebrada el veintiocho de febrero de dos
8 mil doce, se resolvió por unanimidad autorizar al
9 socio señor abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO
0 PARDUCCI a ceder cincuenta de sus participaciones
1 sociales, a favor de la señora abogada MARÍA
2 CONSUELO ESPINOZA MATEUS, según consta del
3 certificado extendido por la Gerente General de LA
4 COMPAÑÍA en cumplimiento de la disposición
5 contenida en el artículo ciento trece de la Ley de
6 Compañías, que se agrega para formar parte de este
7 instrumento, habiéndose en esa misma sesión
8 aceptado a la CESIONARIA mencionada como nueva
9 socia de LA COMPAÑÍA.- S E G U N D A.- OBJETO y
10 AUTORIZACIÓN ESPECIAL: Con base en los
11 antecedentes expuestos en la cláusula que antecede,
12 y con el previo consentimiento unánime de todos
13 los socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,
14 C. LTDA., otorgado en la junta general
15 extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de
16 dos mil doce, EL CEDENTE, señor abogado
17 FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, debidamente
18 autorizado por su cónyuge, por virtud de esta



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



escritura tiene a bien ceder y transferir, como en
efecto cede y transfiere, a favor de LA CESIONARIA,
señora abogada MARÍA CONSUELO ESPINOZA
MATEUS, cincuenta de las participaciones sociales de
que es titular en el capital social de ROMERO
MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con todos los
derechos y créditos y cuentas patrimoniales
inherentes a las mismas hasta la presente fecha,
excepción hecha del dividendo por las utilidades del
ejercicio económico dos mil once cuyo reparto y
distribución se acordó en sesión de junta general
ordinaria de socios de LA COMPAÑÍA, celebrada el
veintiocho de febrero de dos mil doce y que
corresponde al CEDENTE. LA CESIONARIA, por sus
propios derechos, declara que acepta la cesión y
transferencia hecha a su favor, en virtud de la cual
pasa a ser propietaria única y exclusiva de las
participaciones que por esta escritura pública le han
sido cedidas a ella por EL CEDENTE. La señora
MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO
comparece también, por sus propios derechos, como
cónyuge del CEDENTE, para dar su autorización
expresa y su formal consentimiento a la cesión y
transferencia antedicha, de conformidad con el
artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.-

T E R C E R A.- TÉRMINOS y CONDICIONES:
TRES.UNO. Precio: Las partes declaran de modo
expreso que el precio pactado por la compraventa de

las participaciones que se ceden en virtud de este
instrumento, es la suma de dos mil quinientos dólares
de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,500.00), que
en este acto es pagado por LA CESIONARIA,
mediante cheque a orden del CEDENTE, por lo que
éste declara que no tiene reclamo alguno que hacer
en contra de LA CESIONARIA, por virtud del precio
que, por consiguiente, se declara pagado en su
integridad, ni con motivo de esta cesión de
participaciones. Además, EL CEDENTE declara que,
como consecuencia de la transferencia de las
cincuenta participaciones en cuestión, también cede, a
favor de LA CESIONARIA, cualquier derecho que le
corresponde o pudiera corresponderle al CEDENTE en
ellas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en
el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o que
por las utilidades en curso se declarare con
posterioridad, con excepción del dividendo por las
utilidades del ejercicio dos mil once, cuyo reparto y
distribución se acordó en la junta general ordinaria
celebrada el veintiocho de febrero de dos mil doce, y
que corresponde al CEDENTE.- TRES.DOS. EL
CEDENTE declara que las participaciones que ha
cedido en este acto las adquirió en debida forma y
están pagadas en su integridad; TRES.TRES. Tanto EL
CEDENTE como LA CESIONARIA declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana; TRES.CUATRO. Gastos:
Los gastos que se ocasionen por la cesión contenida





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



en este instrumento serán de cargo de LA
CESIONARIA. TRES.CINCO. Anulación y emisión de
nuevos certificados de aportación: Con motivo de la
cesión y transferencia contenida en las cláusulas
precedentes y de conformidad con el actual artículo
ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de
aportación número ochenta y uno, que contiene en su
totalidad ciento dieciocho participaciones, queda
anulado, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,
dos nuevos certificados, de la siguiente manera: uno,
a favor de la abogada MARÍA CONSUELO ESPINOZA
MATEUS, el mismo que contendrá las cincuenta
participaciones que le han sido cedidas; y, otro a
favor del abogado FRANCISCO XAVIER ROMERO
PARDUCCI, como cedente, el mismo que contendrá las
restantes sesenta y ocho participaciones que
permanecerán en propiedad de él.- Anteponga y agregue
usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo
para la plena validez y perfeccionamiento de esta
escritura pública.- (firmado) María Espinoza M., MARÍA
CONSUELO ESPINOZA MATEUS, ABOGADA, Matrícula
número cero nueve-un mil novecientos setenta y nueve-
uno-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta que
queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se
agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
El presente contrato se encuentra exento de
Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil

28

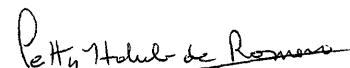
1 novecientos setenta y cinco, publicado en el
2 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
3 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
4 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
5 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
6 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
7 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
8 firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual

9 doy fe.

10 
11 AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

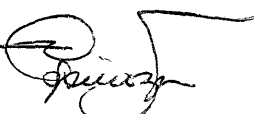
12 C.C. # 09-0319517-0.-

13 C.V. # 347-0010.-

14 
15 MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-

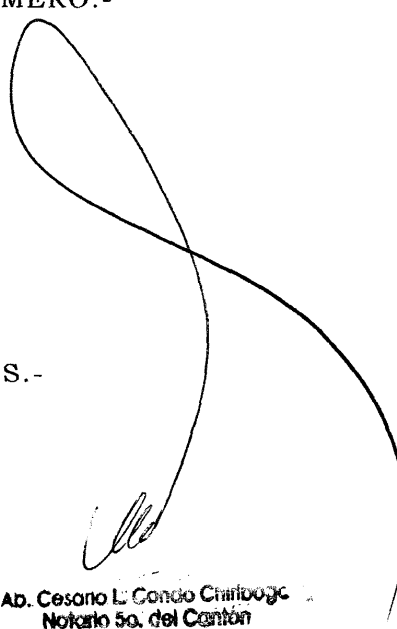
16 C.C. # 09-0345434-6.-

17 C.V. # 383-0006.-

18 
19 AB. MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS.-

20 C.C. # 09-04919289.-

21 C.V. # 145-0008.-

22 
23 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
24 Notario 5o. del Cantón
25 Guayaquil

Estudio Jurídico
ROMERO MENÉNDEZ
Fundado en 1931



Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

Dr. Héctor Romero Parducci

Dr. Emilio Romero Parducci

Ab. Xavier Romero Parducci

Dr. Emilio Romero Jouvin

Dr. Alexis Mera Giler

Ab. Santiago Romero Jouvin

Dr. Mauricio Arosemena Romero, LL. M.

Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

Ab. María Parducci de Armendaris

Ab. Emilio Mackliff Elizalde

Ab. Carlos de Tomaso Rosero

Ab. Joaquín Zevallos Franco

Dr. Javier Aguirre Valdez

Ab. Víctor Pazmiño Guerrero

Ab. Nicolás Castro Quiroz

Ab. Consuelo Espinoza Mateus

Ab. Elvira Morla Larrea

Ab. Gustavo Amador Delgado

Ab. Walter Romero Caballero

Ab. Víctor Granados Larrea

Ab. Rafael García Gallardo

Ab. Martín Vergara Solís

CERTIFICADO

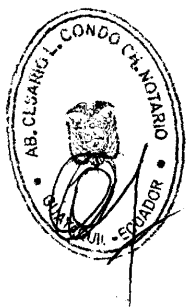
Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de junta general extraordinaria de Socios de **ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, celebrada el 28 de febrero de 2012, se resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor abogado **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI**, a ceder cincuenta (50) de las participaciones sociales, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, de que es titular en el capital social de la mencionada Compañía, a favor de la señora abogada **MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS**, a quien, en la misma sesión referida, se la aceptó como nueva socia de **ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

Tanto **EL CEDENTE** como **LA CESIONARIA** son de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 17 de abril de 2012

Lo certifica

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Eleana Endara Borja
Gerente General

Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, Piso 20 • Teléfono: (593-4) 2283171 • Fax: (593-4) 2395053
P.O. Box: 09-01-1268 • Guayaquil - Ecuador • www.romeromenendez.com
Estudio Jurídico ROMERO MENÉNDEZ es el nombre comercial de propiedad de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

REGULA DE CIUDADANIA No. 090317517 - 0

ROMERO PARDOCCI FRANCISCO XAVIER
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
07 JULIO 1941
003- 0110 03110 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1941



ECUATORIANA***** V244394444

CASADO LETICIA HOHEB
SUPERIOR ABOGADO
HECTOR ROMERO
RUTH PARDOCCI
GUAYAGUIL 27/08/2002
27/08/2014
REN 0124867



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 090345434 - 6

HOHEB MEDINA MARTHA LETICIA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 ABRIL 1951
003- 0370 03709 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

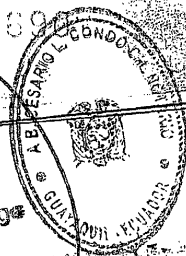


Leti. Hoheb de Romero

ECUATORIANA***** E133311222

CASADO FRANCISCO JAVIER ROMERO FAR
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICO
CARLOS HOHEB
GLADYS MEDINA
GUAYAGUIL 27/08/2002
27/08/2014

0124867



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

ECUATORIANA***** E133311188

DIVORCIADO ABOGADO
SUPERIOR
ALFREDO ESPINOZA
LIDIA MATEUS
GUAYAGUIL 06/03/2003
06/03/2015
REN 0334274



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

REGULA DE CIUDADANIA No. 090491928 - 0

ESPINOZA MATEUS MARIA CONSUELO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
29 SEPTIEMBRE 1954
003- 007- 0081 09530 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1954



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firma en seis fojas útiles xerox.-
Guayaquil, diecisiete de abril del dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.157
FECHA DE REPERTORIO: 23/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Abril del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ ABOGADOS C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 17 de abril del 2012, mediante la cual el Sr. **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI** con la autorización de su cónyuge **MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO** cede 50 participaciones de a favor de **MARIA CONSUELO ESPINOZA MATEUS**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de fojas 40.328 a 40.340, Registro Mercantil número 7.056. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22157



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

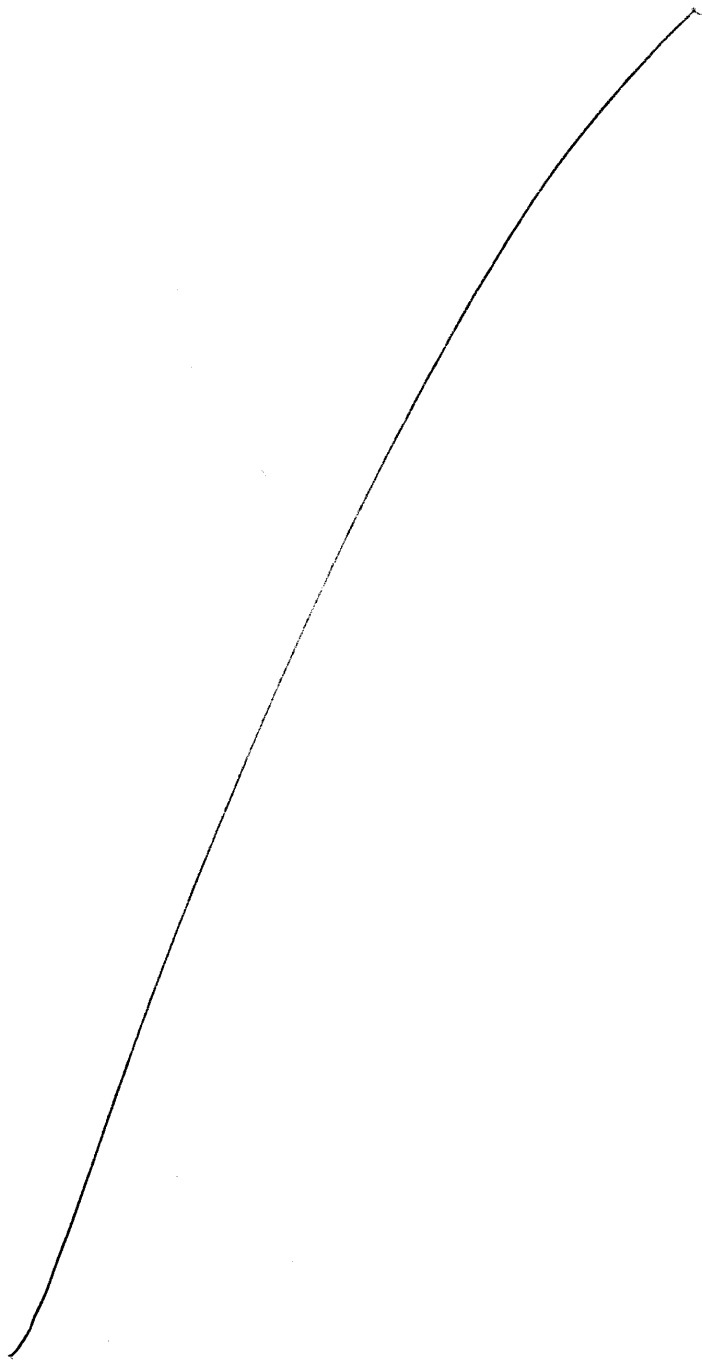
\$

REVISADO POR)

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	50	ESPINOZA MATEUS MARIA CONSUELO

Nº 231010

IMP. IGM. 00



Day 12, you to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, treinta de Abril del año dos mil doce.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

